



## CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

**SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE SU PROCURADURÍA SOCIAL, QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA PROCURADURÍA SOCIAL REPRESENTADA A SU VEZ POR EL PROCURADOR SOCIAL, LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES: DECLARA LA**

#### **UNIVERSIDAD:**

#### **Firmado**

que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

**II.** Que de conformidad con su normatividad universitaria, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.

**III.** Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

**IV.** Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**V.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

**VI.** Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

**VII.** Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

**DECLARA LA PROCURADURÍA SOCIAL I.** Que es una dependencia del Poder

Ejecutivo, la cual en los términos del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, 2, 3, 9 fracción IV, y demás relativas de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, es la encargada de prestar los servicios de Defensoría de Oficio, Representación Social, y Servicios Jurídicos Asistenciales.

**II.** Que a fin de cumplir con los objetivos de la Procuraduría Social, que redunden en mayor beneficio para la sociedad jalisciense, busca la coordinación entre las Instituciones Educativas de la Entidad y Procuraduría Social.

**Fir  
ma  
do**

**III.** Con apoyo en lo expresado en el artículo 9 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, para lograr alcanzar los fines propios de esta Institución, a fin de generar un espacio de colaboración y enlace para estudiantes de las Licenciaturas en Derecho y Trabajo Social, de las distintas universidades Jaliscienses, en la prestación del servicio social; lo que sin duda servirá para acercarlos a la realidad socio-jurídica de sus comunidades de pertenencia, que se traducirá en un mejor desempeño del profesionista, como ente social y factor de cambio de su comunidad; es atribución del Procurador Social, promover y celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas o privadas.

**IV.** En términos de lo expresado en el apartado que antecede, su Representante Social cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.

**V.** Que señala domicilio legal el ubicado en la avenida Prolongación Alcalde, número 1351, Edificio "C", Tercer Piso, Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.

**DECLARAN AMBAS PARTES: I.** Que se reconocen mutuamente la personalidad

y las facultades con las que

comparecen a la celebración del presente acto, además de estar enterados de las actividades que desempeñan y de la afinidad de objetivos, aceptando los compromisos que deriven del presente convenio.

**II.** Que manifiestan su interés en la celebración de este convenio y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de desarrollo de profesionistas comprometidos con su comunidad.

En mérito de lo expuesto en las declaraciones anteriores, con fundamento en los artículos 54 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 23 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, 2, 3, 8 y 9 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social; así como la normatividad aplicable de la Universidad, las partes celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es

establecer las bases para la coordinación entre LA UNIVERSIDAD y LA PROCURADURIA SOCIAL en materia de prestación de servicio social.

**SEGUNDA.** Los programas de servicio social se sujetarán a las políticas y lineamientos que establece el Plan Institucional de Desarrollo y el Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE) de LA UNIVERSIDAD y contendrán:

- I. Denominación;
- II. Justificación;
- III. Objetivos;
- IV. Lugar de realización;
- V. Duración;
- VI. Carreras que comprende;
- VII. Número y perfil de participantes;
- VIII. Recursos necesarios;
- IX. Asesor o asesores responsables;
- X. Tiempo de dedicación, y
- XI. Criterios de evaluación. Los programas se someterán a la aprobación de

los órganos de gobierno competentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 8o. del Reglamento General para la Prestación del Servicio Social de LA UNIVERSIDAD.

**TERCERA.** El número de prestadores de servicio social se determinará de acuerdo a la disponibilidad de LA UNIVERSIDAD y a las características de los programas.

Firmado

**CUARTA.** LA PROCURADURIA SOCIAL para la ejecución del presente convenio se compromete a:

**I.** Presentar en los plazos que determine LA UNIVERSIDAD, el programa de servicio social de conformidad con lo establecido en los artículos 3o. y 7o. del Reglamento General para la Prestación del Servicio Social.

**II.** Dar a conocer a la opinión pública la cooperación que LA UNIVERSIDAD desempeña dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.

**III.** Nombrar un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de servicio social y en caso de cambio del responsable, notificarlo a LA UNIVERSIDAD.

**IV.** Otorgar en la medida de sus posibilidades, estímulos económicos para los prestadores de servicio social.

**V.** Facilitar la supervisión y evaluación del programa a LA UNIVERSIDAD y proporcionar la información requerida por ella.

**VI.** Presentar semestralmente por escrito a LA UNIVERSIDAD un informe sobre el desarrollo del programa.

**Firma de** **VII.** Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social.

**VIII.** Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria.

**IX.** Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.

**X.** Notificar a LA UNIVERSIDAD, a través de la Coordinación de Servicio Social de la Administración General o del Centro Universitario respectivo, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.

**QUINTA.** LA UNIVERSIDAD, a través de sus instancias y autoridades competentes se compromete a:

**I.** Turnar para su análisis y en su caso aprobación, los programas de servicio social presentados por LA PROCURADURIA SOCIAL.

**II.** Asignar a los prestadores de servicio social de acuerdo al número de plazas autorizadas para la ejecución del programa.

**III.** Permanecer en contacto con el responsable del seguimiento de los

prestadores de servicio social que nombre LA PROCURADURIA SOCIAL.

**IV.** Supervisar y evaluar el desarrollo de los programas que sean aprobados.

**V.** Revisar la información que sea requerida a la PROCURADURIA SOCIAL, así como los informes que sobre el desarrollo de los programas éste entregue.

**SEXTA.** El número de horas totales requeridas para acreditar el cumplimiento de la prestación del servicio social, será de conformidad con lo establecido en el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de LA UNIVERSIDAD y estará determinado por las características específicas de cada uno de los programas.

**SÉPTIMA.** LA PROCURADURIA SOCIAL expedirá a los prestadores de servicio social asignados, la constancia que acredite la carga horaria con la que cumplieron y que dentro de la misma éstos realizaron las actividades asignadas.

**OCTAVA.** LA UNIVERSIDAD y LA PROCURADURIA SOCIAL acuerdan que la prestación del servicio social no generará, relación de tipo laboral entre LA PROCURADURIA SOCIAL y los prestadores de Servicio Social o estos últimos y LA UNIVERSIDAD.

**NOVENA.** Las partes acuerdan que en lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para la Prestación del Servicio Social de LA UNIVERSIDAD y demás normatividad universitaria aplicable.

**DÉCIMA.** Ambas partes acuerdan que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá al término de la presente Administración Estatal.

No obstante lo anterior el convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra parte, con por lo menos dos meses de anticipación.

En este sentido acuerdan las partes que al momento de terminación del presente convenio, los programas de servicio social que se encuentren en desarrollo, continuarán hasta su conclusión conforme a lo previsto en el presente convenio y la normatividad de LA UNIVERSIDAD, salvo pacto en contrario.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los programas de servicio social que se relacionen con el presente convenio podrán suspenderse o cancelarse en los siguientes casos:

**I.** Cuando el número de prestadores sea tan reducido en relación al número programado que afecte su cumplimiento.

**Firma**

**II.** Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo.

**III.** Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social.

**IV.** Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.

**V.** Cuando los receptores del servicio social no se sujeten a lo establecido en el presente convenio o en el programa respectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo, sin contravenir lo dispuesto en el Reglamento General para la Prestación del Servicio Social de LA UNIVERSIDAD.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 días del mes de Diciembre de 2007.

**Firmado**

**POR “LA UNIVERSIDAD”**

**MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
RECTOR GENERAL**

**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO GENERAL**

**POR “LA PROCURADURÍA SOCIAL”**

**LIC. PEDRO RUÍZ HIGUERA PROCURADOR  
SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**

## **T E S T I G O S**

**MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ DIRECTOR DE LA DIVISIÓN  
DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL CUCSH**

**LIC. SERGIO OCTAVIO GARCÍA ACEVES  
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL**

**LIC. BEATRIZ EUGENIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ SUBPROCURADORA  
DE SERVICIOS JURÍDICOS Y ASISTENCIALES**

**LIC. RICARDO CAMBEROS SANTOSCOY  
SUBPROCURADOR DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO**

**F i r m a d o**

**LIC. JOSÉ LEÓN VALLE SUBPROCURADOR DE  
REPRESENTACIÓN SOCIAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL  
ESTADO DE JALISCO, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE 2007.